INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informándole que se allego oposición por parte de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., a la impugnación de la acción de primera instancia de la referencia. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

MARI FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 282

Proceso:	Tutela
Demandante:	Edinson Delgado Ruiz
Demandado:	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.
Radicación:	76-109-31-03-003-20**23**-000**14**-00

Atendiendo el escrito allegado por parte de la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., por medio del cual se opone a la impugnación de la acción de primera instancia de la referencia, el Despacho negará su solicitud, teniendo en cuenta que lo que aquí se debate es un derecho a la doble instancia que surge ante la necesidad de preservar el principio de legalidad y la integridad en la aplicación del **derecho**, ya que asegura la posibilidad de verificar la decisión de esta instancia como fallador en la adopción de una decisión judicial. Lo anterior, cobra mayor firmeza tratándose de un deber legal dar trámite a la impugnación de la acción de tutela de conformidad con el art. 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991 y la sentencia C-095 de 2003 de la Corte Constitucional de Colombia.

Conforme lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición de oposición a la impugnación presentada por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca90bba469790a46cf2d8a4d506e5229a1d4cbca1da26d45ecb40caa4a7cea00**
Documento generado en 23/03/2023 06:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica